



POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Gerencia Jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-0055 del 20 de Febrero de 2023 "*Por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo por decaimiento de los actos y aprobación expresa en comité de cartera y recobros, mediante actas no. 45 del 15 de noviembre de 2018 y no. 60 del 21 de octubre de 2022*" **Expediente** P-1755 contra ABEJON CTA C.C. 830.512.424-8.
2. **Resolución** GJ- 0208 del 22 de Junio de 2023 "*Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación del crédito y las costas*" **Expediente** P-811 Contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MINEROS DE SER NIT 900.169.813.
3. **Resolución** GJ-211 del 26 de Junio de 2023 "*Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación del crédito y las costas*" **Expediente** P-818 CONTRA HERNAN DE JESUS ECHEVERRY C.C. 15.348.268.
4. **Resolución** GJ-226 del 2 de Agosto de 2023 "*Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación del crédito y las costas*" Expediente P-2096 contra FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY LONDOÑO C.C. 10.287.562.
5. **Resolución** GJ-228 del 8 de Agosto de 2023 "*Por medio de la cual se decreta la Terminación y archivo por cumplimiento al acuerdo de pago del Proceso de Cobro Coactivo*" **Expediente** 2016-048 CONTRA MARIA RUTH ESPINOSA PÉREZ C.C. 29.324.998



No.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-1755	ABEJON CTA	830512424-8	"Por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo por decaimiento de los actos y aprobación expresa en comité de cartera y recobros, mediante actas no. 45 del 15 de noviembre de 2018 y no. 60 del 21 de octubre de 2022"	GJ-0055 del 20 de febrero de 2023	<p>PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1755, en contra del aportante ABEJON CTA identificado con NIT. No. 830.512.424-8, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R974 de fecha 20 de marzo de 2012.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Resolución 1709 con fecha 01 de septiembre de 2016, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor.</p> <p>TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Resolución 1709 con fecha 01 de septiembre de 2016, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Resolución 1709 con fecha 01 de septiembre de 2016, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ABEJON CTA identificado con NIT/C.C No. 830.512.424-8.</p> <p>QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada.</p> <p>SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno.</p> <p>SÉPTIMO: Contra la presente</p>





						<p>SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
2	P-811	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MINEROS DE SER	900169813	"Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación del crédito y las costas"	GJ- 0208 del 22 de junio de 2023	<p>ARTICULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0811, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.352.800) como el valor total a pagar por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MINEROS DE SER identificado con NIT. 900.169.813, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 22 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.579.446), Intereses: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$10.468.554). Costas: UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.304.800) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.352.800), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 - NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el término de tres (3) días, los cuáles empezarán a contar una vez quedé surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso.</p>

VIGILADO DE COLOMBIA



(Handwritten signature)

					<p>ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
3	P-818	HERNAN DE JESUS ECHEVERRY	15348268	<p>"Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación del crédito y las costas"</p>	<p>GJ-211 del 26 de junio de 2023</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Fijar como liquidación de capital, intereses y costas del proceso coactivo No. P-0811, la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$15.278.178,49) como el valor total a pagar por el aportante HERNAN DE JESUS ECHEVERRY identificado con C.C. 15.348.268, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 26 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.759.075). Intereses, ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$11.130.178,17). Costas, UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TRESCIENTOS DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.388.925,317). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$15.278.178,49), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p>





					<p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días, los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso.</p> <p>ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>	
4	P-2096	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY LONDOÑO	10287562	"Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito Y Las Costas"	GJ-226 del 2 de agosto de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-2096, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$44.280.557,20) como el valor total a pagar por el aportante FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY LONDOÑO identificado con C.C: 10.287.562, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 31 de julio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.218.766). Intereses TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$32.036.286). Costas, CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$4.025.505,20) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$44.280.557,20), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p>

VIGILADO - COLOMBIA



					<p>PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico coactivotamayohernandez@positiva.gov.co con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días, los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>	
5	2016-048	MARIA RUTH ESPINOSA PEREZ	29.324.998	Por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-228 del 8 de agosto de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR el valor consignado de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$14.522.267,70), por concepto de Capital e Intereses y por concepto de costas y gastos procesales; y en consecuencia declarar pagada la obligación de este proceso.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso en contra de MARIA RUTH ESPINOSA PEREZ, identificada con C.C. 29.324.998, por pago de la obligación mediante títulos judiciales y a cuenta de Positiva, con fundamento en la liquidación certificada de deuda No. R-1225 de 20 de septiembre de 2012, derivada de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, a cargo de la Empresa Empleadora – Deudora</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el archivo del expediente 2016-048 del</p>





					<p>aportante MARIA RUTH ESPINOSA PEREZ, identificada con C.C. 29.324.998, con la advertencia que si con posterioridad a esta resolución se comprueba la falsedad en la información suministrada, procede la revocatoria de este acto administrativo sin el consentimiento de los ejecutados, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, con el fin de continuar la ejecución hasta obtener el recaudo total de la obligación. Adicionalmente se pondrá el hecho en conocimiento de la justicia penal ordinaria.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario. ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 31 de Agosto de 2023, a las siete y treinta de la mañana (7:30 AM.).

Isabel Condeman R

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 13 de Septiembre de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 PM.).

Isabel Condeman R



[Handwritten mark]

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Funcionaria Ejecutora

Gerente Jurídica

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10 Ala Sur

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS

Revisó: Lenny Guerrero y Sergio Sánchez

